

Colcabamba, 23 de Febrero del 2016.



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Artículo 20 numeral 17 y 28 menciona que son atribuciones del Alcalde: Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.

Que, de conformidad con el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la Municipalidad;

Que, la designación en cargos de confianza exige la permanencia a tiempo completo y dedicación exclusiva de los funcionarios quienes deberán atender de manera permanente sus funciones asignadas como a si lo relama la función pública.

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, prescribe que el régimen laboral de los funcionarios y empleados de la municipalidad, se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029-2013-MDC/CM, se aprobó el ROF, y la nueva Estructura Orgánica, y conforme a lo previsto en el Art. 131, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, es un órgano de línea, encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la prestación de los servicios públicos locales del distrito, y depende su función y jerarquía del Gerente Municipal, pudiendo ser removido por el Alcalde.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al Ing. **MOISES LUCIO FLORES AGUILA** la **SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, a partir del 22 de Febrero del año 2016.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento de la presente Resolución al interesado y a las diferentes dependencias de la Municipalidad para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DEJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

VICEZA
FRU/SG
CC
DM
INT
ARCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE TAYACAJA
ALCALDIA
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE